



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020240252500

Radicado n.º 141500

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **OSCAR YAMIT VELOZA LEAL**, contra la **EL GRUPO DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO - EPMSC ACACIAS Y EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las autoridades demandadas y vincúlese a la **SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** y todas las demás partes e intervinientes dentro del proceso penal radicado 95001600066720170001700 seguido en contra del accionante.

Segundo. Córrese traslado del texto de la **demanda y sus anexos** a las autoridades demandadas y a las vinculadas con el fin de que en el improrrogable término de un día (1) ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes a los correos:

erikaht@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Tercero. Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase,


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

24

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 1A16092E489DAAF589AABE48134AEEE092F7273BC53CE91C359A890EF568EF3F
Documento generado en 2024-11-18